MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 012-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 0014-2024-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, sobre **REDUCCIÓN DE MARCO E INCORPORACIÓN DE RECURSO RUBRO 18,** emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe Nº 013-2024-GPyD/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Nº 087-2024-OGAJ/MPP, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 0021-2024-GM/MPP, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio Nº 047-2024-SG/MPP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Secretaria General; Dictamen Nº 001-2024-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42°, literal d) de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, y las Leyes de Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: *"(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley Nº 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a

las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, según los dispuesto en la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, en su artículo 1°.- Objeto- pública los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los gobierno locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024 que forman parte integrante de la presente norma.

Que, a traves del artículo 2° de la Resolución Directoral en mención, autorizan se realicen modificaciónes al respecto, la Oficina de Presupuesto, a traves del Informe N° 0014-2024-OF. PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se autorice la Redución de Marco del Canon Pesquero - Tipo de Recursos (I), por la suma de S/ 12,127.00 (DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), e Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional año 2024, via Credito Suplementario de Recursos de Canon Minero (H), Hidronergetico (I)Petrolero y Sobre Canon (K) por la suma total S/ 824,718.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES):

REDUCCION DE MARCO

NORMA LEGAL / T.R.	CANON PESQUERO J
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 031-2023-EF/50.01	73,770.00
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2024	85,897.00
REDUCCION	**-12,127.00**

CREDITO SUPLEMENTARIO

NORMA LEGAL / T.R.	CANON				
	MINERO	HIDROENERGETICO	PETROLERO	SOBRECANON	TOTAL
	H	I	K		
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 031-2023-EF/50.01	672,773.00	73,627.00	4,156,192.00	599.00	4,903,191.00
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2024	123,027.00	25,004.00	3,930,023.00	419.00	4,078,473.00
CREDITO	**549,746.00**	**48,623.00**	**226,169.00**	**180.00**	**824,718.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 012-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

Que, ante lo expuesto la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe Nº 013-2024-OGPyD/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que lo actuado se autorice y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 087-2024-OGAJ/MPP, de fecha 16 de enero de 2024, indicó a la Gerencia Municipal: *"(...) estando a lo expuesto en el presente informe y a la normatividad invocada, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que se debe proceder a emitir el Acuerdo Municipal, con el cual se aprueba la Reducción de Marco e Incorporación de Recurso al Rubro 18, conforme a la propuesta de la Oficina citada, debiendo ser puesto a consideración del Pleno del Concejo para tal fin, previo dictamen de la Comisión de Economía y Administración y de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, comisiones que de considerar pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, pueden emitir dictamen de Comisión Mixta, para lo cual los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta";*

Que, con Memorando Nº 0021-2024-GM/MPP, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Secretaria General: *"(...) para que, de acuerdo a sus funciones, dirige ncie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura";*

Que, de acuerdo al Oficio Nº 047-2024-SG/MPP, de fecha 17 de enero de 2024, la Secretaria General, remitió lo actuado a la señora Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a fin para que previo análisis de su comisión, determine lo conveniente;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria Mixta, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, se reunieron de manera presencial y virtual para el estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo Municipal, que apruebe la Reducción de Marco e Incorporación de Recursos Rubro 18, el mismo se encuentra su sustento en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31953, que dispone la modificación del presupuesto por acuerdo municipal, el presente proyecto se somete a votación correspondiente acordando por UNANIMIDAD de los presentes lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Pleno de Concejo, la aprobación del Proyecto de Acuerdo Municipal que apruebe la Reducción de Marco e Incorporación de Recursos Rubro 18 y que el mismo se encuentra su sustento en la segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31953, que dispone la modificación del presupuesto por acuerdo municipal.
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, a suscribir el Acuerdo Municipal, que apruebe la Reducción de Marco e Incorporación de Recursos Rubro 18, y que el mismo se encuentra su sustento en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31953, que dispone la modificación del presupuesto por Acuerdo Municipal.
ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR lo actuado al Despacho de Alcaldía, para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 012-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 001-2024-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de enero de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 002-2024, de fecha viernes 26 de enero de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Marco Presupuestal del Canon Pesquero (J), por la suma de **S/ 12,127.00 (DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)**, y que el mismo se encuentra su sustento en la segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31953, que dispone la modificación del presupuesto por acuerdo municipal, según detalle:

REDUCCION DE MARCO

NORMA LEGAL / T.R.	CANON PESQUERO J
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 031-2023-EF/50.01	73,770.00
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2024	85,897.00
REDUCCION	**-12,127.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario de Recursos de Canon Minero (H), Hidronergetico (I)Petrolero y Sobre Canon (K) por la suma total de S/ 824,718.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), según detalle:

CREDITO SUPLEMENTARIO

NORMA LEGAL / T.R.	CANON				
	MINERO	HIDROENERGETICO	PETROLERO	SOBRECANON	TOTAL
	H	I	K		
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 031-2023-EF/50.01	672,773.00	73,627.00	4,156,192.00	599.00	4,903,191.00
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2024	123,027.00	25,004.00	3,930,023.00	419.00	4,078,473.00
CREDITO	**549,746.00**	**48,623.00**	**226,169.00**	**180.00**	**824,718.00**

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2024, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la Oficina de Presupuesto, **REMITA** copia del presente Acuerdo a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 012-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, a suscribir el Acuerdo Municipal, que apruebe la Reducción de Marco e Incorporación de Recursos Rubro 18, y que el mismo se encuentra su sustento en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31953, que dispone la modificación del presupuesto por Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE